



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-MDLA/CM.

La Arena, 05 de Abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 04 de Abril de 2019, el oficio con N° de registro 1280 de fecha 01 de marzo de 2019, Informe N° 150-2019-MDLA/DBSYP/GHV de fecha 19 de marzo de 2019, Informe N° 41-2019-MDLA-LOGISTICA-ING.IJT de fecha 04 de abril de 2019, Opinión Legal N° 032-2019-MDLA-SGAJ de fecha 26 de marzo de 2019, respecto a apoyo con la donación de 30 bolsas de cemento y 02 millares de ladrillo para la construcción de batería de SS.HH para mujeres de la I.E. “Ricardo Palma” – de Villa Casagrande.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar del vecindario y el desarrollo integral armónico de las circunscripciones de su jurisdicción con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante , Informe N° 150-2019-MDLA/DBSYP/GHV de fecha 18 de marzo de 2019, EL Jefe del Departamento de Bienestar Social y Participación Vecinal, pone de manifiesto que visto la solicitud presentada por el director de la I.E “Ricardo Palma” de Villa Casagrande, está solicitando apoyo con la donación de materiales para la construcción 30 bolsas de cemento y 02 millares de ladrillo para la construcción de batería de SS.HH, con la finalidad de mejorar la infraestructura educativa que alberga a los alumnos que cursan sus estudios en la indicada Institución Educativa, que habiéndose realizado la constatación correspondiente se hace necesario realizar el apoyo requerido.,

Que, mediante Informe N° 41-2019-MDLA-LOGISTICA-ING.IJT de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística, informa que se ha solicitado la cotización de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019-MDLA/CM.

La Arena, 05 de Abril de 2019

materiales a utilizar alcanzando una propuesta de ADRICOR EIRL por el importe de S/1,765.00 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta que el apoyo requerido, es con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa de la I.E. “Ricardo Palma”, como son los Servicios Higiénicos, debido a que la indicada institución educativa ha ampliado su cobertura para la atención a la población estudiantil de la zona, se hace necesario que el Concejo Municipal apruebe el requerimiento hecho por el Director de la Institución Educativa “Ricardo Palma” de Villa Casagrande.

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2019-MDLA-SGAJ de fecha 26 de marzo de 2019 la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión indicando que se realicen los procedimientos correspondientes y con los informes respectivos, el concejo municipal tome la decisión que el caso requiere;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo requerido por el Director de la Institución Educativa “Ricardo Palma” de Villa Casagrande, para la adquisición de materiales por el importe de S/1,765.00 (Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Logística, realizar los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE